

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA, TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

FRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuaderación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 2 de Diciembre de 1886.*)

Seccion tercera.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

CIRCULAR.

En vista de lo que previene el art. 23 del Real decreto de 31 de Agosto último, esta Direccion general acompaña á V. S., con un ejemplar del mismo Real decreto, los estados impresos que ha estimado conveniente circular para el mejor cumplimiento de sus disposiciones.

En la formacion de dichos estados se ha procurado el orden más lógico y la mayor claridad, tanto en su estructura y distribucion como en los epígrafes de las respectivas casillas, confiando este Centro en que la manera de cubrirlos no ha de suscitar duda fundada, bien que exija á las veces un trabajo inteligente y detenido.

Las disposiciones del Real decreto razonadas en su preámbulo son de tal claridad, que no necesitan ser glosadas; mas conviene sin duda que por lo relativo á los datos numéricos y proporcionales se fije una forma gráfica de consignarlos; y esta es la obra que realizan los adjuntos modelos, por virtud de los cuales puede reducirse á límites breves la Memoria que en cada Registro se ha de redactar, conforme á lo que en el art. 1.º se preceptúa.

Desearía esta Direccion general dar una norma única para la uniforme obtencion de los datos que se demandan, pero se opone á ello la inmensa variedad que el modo de ser de la propiedad inmueble ofrece en las diferentes regiones españolas, variedad naturalmente reflejada en los Registros. Por fortuna, en todos estos existen medios y procedimientos utilizables de revision, ó de induccion cuando menos, por cuyo recto ejercicio pueden suministrarse satisfactoriamente y con



acierto los datos y apreciaciones que han de consignarse en la Memoria y en los modelos.

Se limita, por tanto, este Centro á las siguientes prevenciones, que son de carácter general:

1.^a En atención á lo avanzado del presente año, tanto la Memoria como los estados adjuntos comprenderán datos hasta 31 de Diciembre de 1886, según se indica en los encabezamientos de la mayor parte de los mismos estados.

2.^a A consecuencia de lo que se dispone en la prevención anterior, el término de seis meses que fija el art. 1.^o del Real decreto de 31 de Agosto último, empezará á contarse en 1.^o de Enero, terminando en 30 de Junio de 1887.

3.^a Por regla general (salvo en determinados casos en que es fácil en todo Registro suministrar cifras exactas), las que se piden son solamente de una racional aproximación. No es preciso, por tanto, fijar cifras ó cantidades de una exactitud matemática, sino que se cumple consignando aquellas otras que se acerquen á la realidad de los hechos lo suficiente para dar idea clara de las tendencias predominantes en la manera de ser de la propiedad y de los gravámenes.

4.^a Las proporciones son siempre con relación á ciento, de modo que, entre los diferentes términos de aquéllas, han de integrar dicho número. Así, por ejemplo, en el estado B, Sección 1.^a «Tierras de secano,» puede fijarse la proporción del modo siguiente: (Casilla 1.^a) Cereales 40 por 100.—(Casilla 2.^a) Viñedo 20 por 100.—(Casilla 3.^a) Olivar 10 por 100.—(Casilla 4.^a) Pasto para ganado lanar estante ó trashumante 15 por 100.—(Casilla 5.^a) Improductivo 15 por 100; cifras ó participaciones que reunidas componen la de ciento, á la cual se supone representativa de toda la propiedad del partido.

5.^a Únicamente los estados A y J, por la especial índole de los datos que demandan, han de suministrarse con separación por Ayuntamientos; los restantes comprenden cifras y promedios generales al partido. Y si en alguno de aquellos, por el crecido número de Municipios, no hubiese el suficiente espacio en blanco, se rayarán y adicionarán al modelo, bajo el propio encasillado, las hojas de papel común que fueren necesarias.

6.^a No se comprenden en los estados datos correspondientes á las anotaciones preventivas; pero podrán hacerse en la Memoria acerca de esta especie de asientos las consideraciones que se estimen pertinentes.

7.^a Al pie de cada estado, así como á la terminación de la Memoria, se consignará la fecha de su formación, pondrá el Registrador su firma entera y se estampará el sello de la oficina.

8.^a Tanto la Memoria como los estados se elevarán reunidos y directamente á este Centro por los Registradores de la propiedad.

9.^a La Dirección, en vista del detenido exámen que de aquellos trabajos realice, podrá acordar que se consignen en los expedientes personales de los Registradores las notas de concepto favorables ó adversas á que se hayan hecho acreedores.

10. Pasado el día 30 de Junio próximo sin haberse recibido la Memoria y datos de algun Registro, se consignará necesariamente nota en el expediente del funcionario *incurso en mora*.

Sírvase V. S. acusar recibo á vuelta de correo de la presente circular del ejemplar del Real decreto y de los estados que se acompañan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1886.—El Director general, *Emilio Navarro*.—Sr. Registrador de la propiedad de....

(Gaceta del 1.^o de Diciembre de 1886.)

Sección cuarta.

NÚM. 1965.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 12 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Señores: Gobernador, Dominguez; Secretarios, Sanz, Luengo; Bayon, Gardoqui, La Torre, Pardo, Álvarez, Vargas, P. Minayo, R. Mantilla, Bachiller, Clemente, Lorenzo, Sanchez, Francos, Calvo Cacho, Cabo, Fernandez, Alonso Burgueño, Moras, Prado.

Abierta á las doce y media de la mañana, el Sr. Gobernador ordenó la lectura de la siguiente comunicación:

«En el expediente incoado en este Gobierno contra V. S. por haber autorizado libramientos contra la Caja de esa Diputacion ha recaido Real orden resolviendo entre otros particulares suspender á V. S. en el cargo de Vocal de esa Diputacion, pasar los antecedentes al Tribunal ordinario, y en consecuencia de lo primero, que ocupe la Presidencia de edad el Vocal á quien por tal concepto corresponda. Lo que participo á V. S., sin perjuicio de trascribirle íntegra la Real orden de referencia para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 12 de Noviembre de 1886.—Juan Bautista Ávila.—Sr. Presidente de edad de la Diputacion provincial interina.»

En su virtud el Sr. Gobernador rogó á la Diputacion acordase el Vocal de edad para ocupar la Presidencia.

El Sr. Moras indicó al Sr. D. Andrés Dominguez sin que hubiera oposicion.

El Sr. Gobernador lo aceptó.

El Sr. Calvo Cacho pidió se consignase un voto de gracias al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por haber aclarado que la Presidencia interina corresponde al Diputado de edad.

El Sr. Gobernador manifestó haber usado de sus atribuciones sin haberse mezclado en la discusion de actas inspeccionando para el cumplimiento de la Ley, escitando al Sr. Dominguez para que ésta se cumpliese, cosa que no hizo el anterior Presidente.

El Sr. Dominguez respetando la autoridad del Sr. Gobernador, manifestó que de ocupar la Presidencia, sin necesidad de escitaciones hará cumplir la Ley hasta donde alcance su inteligencia.

El Sr. Gobernador rogó que no se hiciera uso de la palabra á los Sres. Diputados, y al Sr. Dominguez que ocupase la Presidencia.

La ocupó el Sr. Dominguez acatando la Ley con los dos Sres. Diputados Secretarios.

El Sr. Sanchez pidió la palabra para defender de las alusiones del Sr. Gobernador al Sr. Pizarro.

El Presidente de edad declaró abierta la sesion para continuar en la discusion de actas y constitucion definitiva ordenando previamente la lectura del acta del dia 6.

Leida preguntó si los Sres. Diputados tenían que rectificar.

El Sr. Álvarez respondió que sí.

El Presidente dijo que era preciso someterse á la Ley.

El Sr. Bayon manifestó que el relato del acta se ajusta á los hechos hasta el punto en que con otros Sres. Diputados se retiró el que dice, pero que desde allí no hay tal acta ni sesion por no haber número suficiente, protestando de lo consignado.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba en el supuesto de que no se rectifica.

Varios señores piden la palabra. El Presidente pide la lectura del art. 67 de la Ley.

El Sr. Pardo pide se proceda á votar si se aprueba ó no el acta.

Se leyeron los artículos 66 y 68.

El Sr. Pardo insiste en la votacion del acta.

El Sr. Bayon dice que á ese objeto se han leído dichos artículos.

El Sr. Presidente vuelve á preguntar si se hace alguna rectificacion.

Varios señores dicen que sí y otros señores que nó.

El Sr. Presidente dice que no rectificando se entiende aprobada el acta y que pueden ejercitar los Diputados el recurso que les convenga.

Varios señores piden que se vote el acta nominalmente.

El Sr. La Torre dice en primer lugar que no es reflejo fiel por no consignarse en el acta que protestaron, y que á la pregunta del señor Presidente de si se aprobaba el acta, ha contestado que no, y que se vote nominalmente, protestando de cuanto está sucediendo.

El Sr. Francos manifestó que varios señores afirman de la exactitud del acta mientras estuvieron en el salon.

El Sr. Bayon dijo ser exacta hasta el momento de retirarse protestando, considerando que después se redujo la sesion á una reunion de amigos que pudieron terminar el acta.

El Sr. Luengo dijo al Sr. Bayon precisase las violencias del Sr. Presidente en aquella sesion.

El Sr. Bayon manifestó que ya se las diría después.

El Sr. Calvo Cacho rechazando la frase de reunion de amigos, afirmó que los Diputados á que alude eran investidos de la facultad de tales. Que segun el precepto legal, se cum-

plió, quedando mayoría de Diputados concurrentes después de la discusión. Esto sin acudir al caso concreto de votación de presupuestos.

El Presidente rogó se ciñesen al acta los Sres. Diputados.

El Sr. García Lorenzo indicó que constase se retiró el dictamen con perfecto derecho, y que en este supuesto no existía base para discutir la enmienda justificándose la personalidad del Sr. Minayo, y por consiguiente creyeron violencia y se retiraron. Pide que conste, como que se ha pedido votación nominal.

Se leyó el acta del 6, é insiste el Sr. Lorenzo en que conste la protesta de los Diputados al retirarse del salón.

El Sr. La Torre dijo no constaba en el acta que no se les concedió la palabra, y pide que conste.

El Sr. Bayon afirmó que nunca estuvo en su ánimo al usar de la frase amigos particulares, mortificar en lo más mínimo á los señores Diputados.

El Sr. Bachiller pidió constase que doce Diputados han pedido votación nominal para aprobar el acta del día 6, y el Presidente no lo ha concedido.

El Sr. Presidente, que en virtud de haberse contestado negativamente á la rectificación del acta, quedaba aprobada.

Rectificó el Sr. Francos.

El Sr. La Torre pidió se diera cuenta de una proposición que ha presentado.

El Sr. Presidente dijo que por mayoría de la Mesa no se ha creído pertinente la proposición. Que se declara aprobada el acta, pudiendo ejercitar los Diputados el recurso que crean procedente, y se pasó á la orden del día.

El Sr. Luengo pidió un voto de gracias.

Varios señores pidieron la votación, no accediendo la Presidencia.

El Sr. Bayon protesta la continuación creyendo indispensable se vote el acta del día 6.

Se dió lectura al dictamen pendiente de discusión en la sesión referida del 6.

El Sr. Sanz manifestó que no podía discutirse sin que lo fuera el que retiró la Comisión permanente.

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben han examinado cuidadosamente el dictamen de la Comi-

sión permanente de actas y demás antecedentes de la del distrito de la Nava del Rey y Tordesillas.

Resulta que la constituyen veinticinco secciones, de las cuales catorce dejaron de remitir las actas en tiempo legal á la Comisión inspectora del censo, según aparece por la manifestación hecha de su Presidente, y para la justificación remite actas notariales donde consta día y hora en que llegaron.

De las once actas presentadas oportunamente resulta, si mal no recordamos, que D. Gonzalo Alvarez Alonso, obtuvo el quinto lugar en la votación: esto hace que se susciten dudas de mayor gravedad, y á fin de tener tiempo para aclararlas y poder resolver con mayor acierto, tenemos el deber, aunque con sentimiento, de proponer como enmienda al dictamen de la Comisión permanente de actas que se califique de grave la de D. Gonzalo Alvarez Alonso.

Palacio de la Diputación á doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Cipriano Fernandez, Cesáreo del Prado, Luis Alonso Burgueño.»

Puesta á discusión, el Sr. Moyano protesta por no haberse aprobado el acta anterior, según se ha dicho. La Presidencia acordó constase.

El Sr. Fernandez, en pró de la enmienda, entre otras consideraciones expuso, que los mismos informantes del acta del Sr. Alvarez la consideran grave por ocupar el quinto lugar al presentar las actas parciales de su distrito á la Comisión inspectora.

El Sr. Bayon insiste en protestar la orden del día.

El Sr. Lorenzo pidió la votación de la enmienda.

El Sr. Fernandez expuso que no podía tomar parte el Sr. Perez, por tener el acta declarada grave.

El Sr. Bachiller hizo notar que el dictamen de la Comisión permanente tiene dos partes.

El Sr. Lorenzo en contra de la enmienda alegó la no existencia de pruebas.

El Sr. Fernandez rectificó asegurando la existencia de actas notariales, resultando en quinto lugar el Sr. Alvarez, lo que implica gravedad.

Después de varias rectificaciones y de la protesta repetida del Sr. Bayon, se puso á vo-

tacion nominal, y se desechó la enmienda por once votos contra diez, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Sanz, Bayon, Gar-doqui, La Torre, Pardo, Álvarez, F. Vargas, R. Mantilla, Bachiller, Clemente, Lorenzo; total once.

Señores que dijeron *sí*: Luengo, Sanchez, Francos, Cabo, Fernandez, Calvo Cacho, Alonso Burgueño, Moras, Prado, Presidente; total diez.

Se leyó la siguiente:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al dictamen de la Comision sobre el acta de la Nava:

Considerando que el electo D. José Sanchez ha recorrido varios pueblos del distrito en los dias que precedieron y tuvieron lugar las elecciones, hablando en pró de su candidatura á varios electores, y que por su cargo de individuo de la Comision provincial tuvo necesariamente que ejercer coaccion sobre ellos,

Considerando asimismo que D. Juan de Mata Zorita, alto funcionario del Ministerio de la Gobernacion ha recorrido tambien el distrito ejerciendo tambien coaccion sobre los electores en favor de su hijo político el Diputado electo D. Rafael Luengo y Lajo: se declara la gravedad del acta de los Sres. D. José Sanchez y D. Rafael Luengo y Lajo para que en su dia la Diputacion pueda discutir estos hechos y abrir sobre ellos, si lo estima conveniente, una informacion.

Palacio de la Diputacion provincial de Valladolid á 8 de Noviembre de 1886.—Atanasio Bachiller, Fidel F. Récio Mantilla, Tomás Bayon.»

Abierta discusion, en su apoyo dijo el Sr. Bachiller que el Sr. Sanchez, como Vocal de la Comision y persona de tanta influencia, ha ejercido presion en la masa electoral, así como el padre político del Sr. Luengo, alto empleado en la Gobernacion, recorriendo los pueblos del distrito, circunstancias que implican la gravedad del acta.

El Sr. Luengo niega los hechos, afirmando que su señor padre, venido á un acto de familia, no ha salido de Tordesillas.

El Sr. Calvo Cacho en contra dijo, que el cargo de Vocal de la Comision provincial que se atribuye al Sr. Sanchez, no le desautoriza,

y ue está en su derecho, como todo candidato, para recorrer el distrito y pedir el sufragio á los electores. En cuanto al Sr. Luengo considera peregrina la afirmada coaccion electoral, esperando á que los de la permanente de actas, si esta enmienda se aprueba, consignan sus dictámenes.

El Sr. Bachiller rectifica no haber dicho que el Sr. Zorita haya recorrido el distrito, creyendo bastante su estancia en Tordesillas.

Los Sres. Pardo y La Torre aceptaron la enmienda, y el Sr. Calvo Cacho pidió constase esta contrariedad con el dictamen emitido por la Comision permanente de actas.

El Sr. Sanchez en contra del dictamen y á riesgo de parecer inmodesto, ofrece á la consideracion de los Sres. Diputados, que candidato de oposicion, en sus veinticinco actas no aparece una sola protesta, habiendo obtenido votos aun en los pueblos que le han sido más adversos. Que no llegaron á la Comision inspectora á tiempo catorce actas, y en las demás su nombre ocupa la primera votacion, y que aun descontando los votos de las que no llegaron á tiempo, ocupará siempre el primer lugar. Y por último, respecto del Sr. Luengo, tampoco resultan protestas de ningun género.

El Sr. Bachiller rectificando afirma que las elecciones han sido libres, pero que cabe alguna sospecha de coaccion por las circunstancias en que se funda la enmienda.

El Sr. Sanchez rectifica aceptando las afirmaciones del Sr. Bachiller, porque esa misma libertad hubiera facilitado las protestas, y sin embargo, limpias las de oposicion, destruyen toda sospecha de coacciones, implicando alguna duda legal la no remision á tiempo al Presidente de la Comision del censo las catorce actas de cuyos votos puede prescindirse, y quedaría en claro la legitimidad de su proclamacion.

El Sr. Luengo dice que á ser verdad lo expuesto por el Sr. Bachiller, su señor padre hubiera tenido que dejar el cargo que desempeña.

El Sr. Lorenzo manifestó que la sola duda respecto de la eleccion de los Sres. Sanchez y Luengo implica gravedad en las actas desde que la Comision permanente acepta la enmienda.

El Sr. Fernandez negó la posibilidad de

coaccion en el supuesto de que ni el Sr. Sanchez ni el padre político del Sr. Luengo ejercían jurisdicción.

Rectificaron los Sres. Sanchez y Lorenzo, y el Sr. Francos pidió se le explicase la situación de un Vocal de la Comisión provincial que se presenta candidato si la Ley prohíbe á los Vocales aspirar á la elección, extrañando que no se aluda al Sr. D. Tomás Bayon, Presidente de la Diputación entonces.

Rectificó el Sr. Lorenzo, y vuelto á leer el dictamen se procedió á la votación de la enmienda, y se aprobó por once votos contra diez, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Sanz, Bayon, Gardoqui, La Torre, Pardo, Álvarez, Vargas, Récio Mantilla, Bachiller, Clemente, Lorenzo; total once.

Señores que dijeron *no*: Luengo, Sanchez, Francos, Cabo, Fernandez, Calvo Cacho, Alonso Burgueño, Moras, Prado, Presidente; total diez.

Satisfecha la pregunta del Sr. Francos sobre las horas que han de durar las sesiones, se pasó á la constitución definitiva de la Diputación, suspendiéndose la sesión por diez minutos.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente con los Secretarios Sres. Sanz y Clemente, éste en sustitución del Sr. Luengo, dispuso la colocación de un globo sobre la mesa y anunció que iba á procederse á la elección de Presidente de la Diputación definitiva por papeletas, que cada uno de los señores le fué entregando dobladas é introdujo en el expresado globo.

Hecho el escrutinio á satisfacción de los concurrentes, habiendo tomado parte diez y nueve Sres. Diputados, obtuvieron votos don Tomás Bayon once, y ocho papeletas en blanco, proclamándose por la Presidencia á D. Tomás Bayon Presidente efectivo para todas las sesiones que hayan de celebrarse hasta la renovación.

Del mismo modo se procedió á la elección de Vicepresidente, y habiendo tomado parte diez y seis Sres. Diputados, obtuvieron votos D. Fidel Fernandez Récio Mantilla once y cinco papeletas en blanco, y en igual forma fué proclamado Vicepresidente.

Por el mismo método se procedió á la elección de dos Vocales Secretarios, y habiendo

tomado parte doce señores, obtuvieron votos D. Atanasio Bachiller once, D. Domingo Clemente García once, D. García Lorenzo dos, y una papeleta en blanco. Fueron proclamados Secretarios los Sres. D. Atanasio Bachiller y D. Domingo Clemente.

El Presidente de edad dejó la Presidencia, que ocupó el ya propietario D. Tomás Bayon con el Sr. Vicepresidente y Secretarios elegidos.

El Sr. D. Tomás Bayon en tales funciones manifestó á los Sres. Diputados que antiguo en la Diputación habia conocido en el puesto que ocupa, las personas más competentes de la provincia, desconfiando llenar con aquel acierto tan delicadas funciones, pero confiado porque así siempre habia sucedido, en que los Sres. Diputados le prestarían su ayuda, ofreciendo por su parte con separación absoluta de pasiones políticas guardarles á todos y cada uno la mayor consideración y deferencia respetando todos los derechos, concluyendo por sí y á nombre del Vicepresidente y Secretarios tributarles un voto de gracias, el más expresivo, por la distinción con que han sido honrados, y un voto de gracias también á la Presidencia de edad.

El Sr. Alonso Burgueño reiteró se consignase el voto de gracias al Ministro de la Gobernación.

Pasadas las horas de reglamento, y señalándose para la orden del día de mañana los asuntos pendientes, se levantó la sesión.

Eran las cuatro de la tarde.

El Presidente, Tomás Bayon.—El Vocal Secretario, Atanasio Bachiller.—El Vocal Secretario, Domingo Clemente.

Núm. 2018.

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Desde el día 1.º de Diciembre próximo, queda abierto el pago en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura.

Valladolid 30 de Noviembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel.*

NUM. 2013.

Comision Inspectora del Censo electoral de Diputados á Cortes.

CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE VALLADOLID.

RELACION de las anotaciones de altas y bajas verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes de dicha Circunscripcion, la cual se publica en cumplimiento del art. 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 y á los efectos del art. 56 y siguientes de la misma.

DISTRITO DE VALLADOLID.

1.^a Seccion.—VALLADOLID.**Altas por sentencia judicial.**

Baeza Ayuso, Ramon
Gutierrez de la Torre, Timoteo
Nanclares Diez, Agustin
Moneo Mendez, Digno María de

Bajas por fallecimiento.

Vazquez Sopena, Antonio
Diez Doyagüe, Matias
Alau, Eugenio
Alonso Nuñez, Tomás
Palacin Alvarez, Mauricio
Venero Ocejo, Juan
Alzarena, Domingo
García Bendito Marqués, Víctor

2.^a Seccion.—VALLADOLID.**Altas por sentencia judicial.**

Gonzalez Lorenzo, Mariano
Gonzalez Melendez, Victoriano
Chacel del Rio, Emilio
Burró Laforga, Manuel
Rodriguez Colmenares, Emilio
Diaz Vega, Juan

Bajas por fallecimiento.

Cortejoso del Barrio, Lázaro
Casado Castro, Angel
Cuadros, Benigno
Rojo Camino, Antonio

Martinez Jimenez, Telesforo
Lebrero Quintero, Rufino

DISTRITO DE RIOSECO.

1.^a Seccion.—RIOSECO.**Altas por sentencia judicial.**

Nieto y Nieto, José
Párriga y Chico, Roman
Párriga y Chico, Víctor
Alonso Morales, Cipriano
Lopez Barban, Feliciano
Fernandez Moras, Antonio

12.^a Seccion.—VILLANUEVA DE SAN MANCIO.**Altas por sentencia judicial.**

Palencia Sanchez, Benigno
Gutierrez Palencia, Julian
Sanchez Calderon, Crescenciano
Castro Palencia, Lázaro de
Palencia Tomé, Pablo

Bajas por fallecimiento.

Castro Pegado, Benigno
Mulero Palencia, Saturnino
Nieto Gutierrez, José
Pastor Calderon, Cenon
Rojo Alonso, Pedro
Sanchez Blanco, Eugenio

Bajas por traslacion de vecindad.

Arrotes, Francisco
García, Antonio
Lopez, Martin
Mulero Palencia, Laureano

20.^a Seccion.—GERIA.**Bajas por defuncion.**

Gonzalez Alonso, Mariano
Herrero Maldonado, Matias
Alonso Ortega, Dionisio

Bajas por traslacion de vecindad.

Gonzalez Valle, Alvaro
Gutierrez Mediavilla, Simon

DISTRITO DE PEÑAFIEL.

1.^a Seccion.—PEÑAFIEL.**Altas por sentencia judicial.**

Vitoria Jimenez, Pedro
Martin Garcia, Lino

6.^a Seccion.—SAN LLORENTE.**Bajas por fallecimiento.**

Granado Lopez, José
García Granado, Pio
Lopez del Val, Laureano
Martinez Diez, Dionisio
Mariscal Fuente, Gregorio
Santos Lopez, Nicañor
Zumel del Val, Fermin

7.^a Seccion.—PIÑEL DE ABAJO.**Bajas por fallecimiento.**

Fernandez Rodriguez, Santos
Gutierrez Rodriguez, Pedro
Miguel Martinez, Donato
Miguel Llanos, Fernando

12.^a Seccion.—TRASPINEDO.**Bajas por fallecimiento.**

Lopez Sanz, Mariano
Peñas Berzosa, Francisco
Peñas Aguado, Nicolás
Redondo Muñoz, Juan
Valledado Alburque, Agustin
Villa Berzosa, Eustoquio

Bajas por traslacion de vecindad.

Romeo Ojuel, Valero

13.^a Seccion.—SAN MARTIN DE VALVENÍ.**Bajas por fallecimiento.**

Aguado Niño, Rafael
Barona Muñoz, Victoriano
Calvo Nuño, Jacinto
Mate Olmedo, Manuel
Ortega Sardon, Salvador
Ortega Millan, Miguel

Tomé Diez, José
Velicia Ruiz, Nicolás

Bajas por traslacion de vecindad.

Cabo de Cabo, Juan
Lopez Moratinos, Juan
Vallejo Masa, Juan
Villalon de Cabo, Santiago

18.^a Seccion.—RENEDO.**Altas por sentencia judicial.**

Zamora Trejo, Claudio
García Luis, Cipriano
García Calzada, Damian
Calderon Calvo, Félix
Martin Merchan, Julian
Llorente Gonzalez, Lucio
Tabarés Tejedor, Manuel
Perez Cañas, Narciso
Puertas Chamorro, Pablo
Rodriguez Martin, Sergio
Perez Cañas, Tiburcio
Ruiz Carrion, Victor

19.^a Seccion.—SANTOVENIA.**Altas por sentencia judicial.**

Cardenal Salcedo, Gabriel
Vazquez Solache, Bernardino

Valladolid 30 de Noviembre de 1886.—
El Presidente, Ramiro Velarde.—El Secretario,
Felipe Cibrán.

Seccion sexta.

CHOPAS BARBADAS.

Se venden á precios baratos en la calle
Cerrada de Santa Clara, núm. 4, Valladolid.

IMPORTANTE.

Los Sres. Alcaldes, Secretarios y Contadores de fondos municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, podrán adquirir en la Imprenta del Hospicio provincial los libros Mayor y Diario, arreglados en un todo al último modelo de partida doble, segun la ley de Comercio y Contabilidad.